



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

259

-2021-GRA/GR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO, 2021

Huaraz, 26 JUL 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

VISTO:

El Informe Presupuestal n° 210-2021-GRA/GRPPAT/SGPPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde propone proyectar una Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la adquisición de dos (02) vehículos por renovación correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0002-2021-GRA-GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto-Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1 685 380 926.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 429 975 033.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 255 405 893.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley n° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, establece textualmente lo siguiente:

"Prohibíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, (...), están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la

consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años";

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;



Asimismo, dentro del numeral antes indicado se señala que, para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente Ley;

Que, mediante Oficio n° 001535-2021-GRA-GRDS/DIRESA/ OEPP-Ppto, de fecha 12 de julio del 2021, el Director Regional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ancash, solicita realizar las gestiones pertinentes ante las instancias respectivas a fin que se autorice la Adquisición de dos (02) unidades móviles, mediante acto resolutivo en cumplimiento al numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley n° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, el cual fue solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud Individual (DESI), asimismo solicita autorizar la aprobación de la nota de modificación Presupuestaria n° 000000173 por un importe de S/ 326,600.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) y su posterior redistribución de la Programación de Compromiso Anual (PCA);



Que, con respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora 400 Salud Ancash adjunta en su pretensión la Resolución Directoral n° 00987-2019-R.A.DIRE/OGDRRHH de fecha 12 de setiembre del 2019, que resuelve aprobar la baja por causal de Reparación y/o Mantenimiento Oneroso, de cinco (05) vehículos, cuyo valor residual en libros, al 31 de agosto del 2019, es de S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES);



Que, estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI n° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2021

DOILA NALIA MORA TAFHR
SECRETARIA

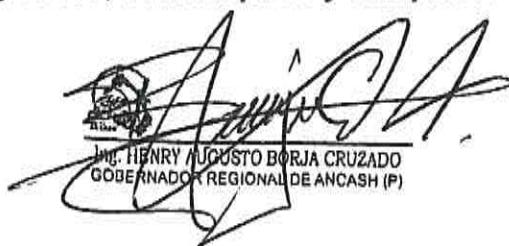
SE RESUELVE:**ARTICULO 1º. - Objeto**

Autorizar, a la Unidad Ejecutora 400 Salud Ancash la modificación presupuestaria a nivel funcional programático por un importe de S/ 326,600.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), para la adquisición de dos (02) vehículos por renovación, en el marco del numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley n° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO 2º. – Publicación de la Resolución

Se dispone la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2021

ZOILA NALIA M. RA TAFUR
FIRMA

